



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Fiscalización**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCF/02/2021**

**ACUERDO No.**  
**LXVII/ASNEG/0129/2021 I P.O.**  
**MAYORÍA**

**H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E . -**

La Comisión de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 13 de septiembre de 2021, la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de acuerdo, con el propósito de instruir a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para que en uso de sus facultades y atribuciones, realice las acciones necesarias para asegurar la transición de cuentas entre los gobiernos municipales salientes y entrantes, considerando las situaciones ocurridas en pasados días que ponen en riesgo la operación financiera de los municipios.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 21 de septiembre de 2021, tuvo a bien turnar a la Comisión de Fiscalización, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

**Comisión de Fiscalización**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCF/02/2021**

III.- La iniciativa se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos, los cuales son copia textual de su parte expositiva:

*“La transición entre los gobiernos municipales generalmente es un proceso que se lleva a cabo bajo una metodología que permite la plena confianza de las partes involucradas, sin embargo, situaciones que han ocurrido en recientes días nos hacen pensar que es posible que no sea suficiente el cuidado que se le otorga a este proceso tan imperante.*

*La operación de un municipio involucra diferentes niveles de confianza, desde la información que se hace pública para el uso por parte de la ciudadanía, hasta cuentas bancarias y movimientos financieros que involucran grandes cantidades de dinero, y por lo tanto, de confianza, por lo que los perfiles de los empleados al cuidado de dicha información deben de ser elegidos con sumo cuidado.*

*Hace algunos días, particularmente en el municipio de Camargo, se suscitó una irregularidad en el ayuntamiento, en la cual fueron vaciadas las cuentas en un lapso de segundos, por lo que 11 millones de pesos desaparecieron en un periodo de un minuto.*

*Las investigaciones elaboradas por la Fiscalía General del Estado descartaron la participación directa de los empleados del municipio, pero esto nos abre la puerta para darnos cuenta realmente hasta qué punto está expuesta la operación financiera, no solo de este municipio, sino de todos los demás.*

*Esto deja en una situación de inoperatividad al municipio, ya que el equipo entrante se enfrentaría a cuentas sin fondos, proveedores pendientes de pago, obligaciones laborales, así como un sinfín de situaciones que se desatan al no contar con este recurso.*

*¿Qué otros municipios se encuentran tan vulnerables como Camargo? ¿Qué otros puntos débiles presentan las autoridades? En este caso fue la distracción*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Fiscalización**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCF/02/2021**

*de un recurso por parte del <hacking> de cuentas bancarias, pero también se pudo haber comprometido la información personal de los funcionarios, de los proveedores, hasta de la misma ciudadanía.*

*Si bien las nuevas tecnologías nos facilitan el día a día de la operación en cualquiera que fuese nuestro campo de trabajo, también hay que considerar las nuevas situaciones en las que transita la información. Algo tan simple y tan común como un hacking de un teléfono celular pone en riesgo la información que en él esté contenida, siendo lo normal que las personas utilicen su aparato como oficina, red social, banca móvil, entre otros.*

*Hacemos un fuerte llamado a la Auditoría Superior del Estado, para que, según sus facultades, lleven a cabo una revisión inmediata a conciencia de los resultados entrega – recepción de los municipios, ya que, al transitar la información entre equipos de personas diferentes, se abren diferentes puertas de acceso a la misma, por lo que buscamos que se asegure en medida de lo posible el tránsito y la seguridad informática, generando así un medio de operación óptimo para el desempeño de las funciones.*

*Atendiendo a la responsabilidad que tenemos con la ciudadanía es que con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea el presente proyecto de punto de acuerdo...". (SIC)*

La Comisión de Fiscalización, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

## CONSIDERACIONES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

---

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Fiscalización**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCF/02/2021**

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa descrita en el apartado de antecedentes.

II.- Tal y como se aprecia en párrafos anteriores, la propuesta tiene como propósito requerir a la Auditoría Superior del Estado para que realice las acciones necesarias con las que se asegure una correcta transición de los recursos financieros entre los gobiernos municipales salientes y entrantes, dado los hechos ocurridos en días pasados que ponen en riesgo la operación de los municipios.

En ese sentido, la iniciadora refiere en su parte expositiva que es necesaria la intervención de la Auditoría Superior del Estado, a efecto de garantizar la transición segura de los recursos públicos entre las administraciones municipales. Asimismo, se expresa que es necesario fortalecer la seguridad informática y el tránsito de información electrónica, para lo cual se aborda un caso sucedido en fechas recientes en un Municipio en particular, en donde fue sustraída una fuerte cantidad de dinero de cuentas bancarias mediante un "hackeo".

III.- Por el contenido del asunto en estudio, este órgano dictaminador considera necesario abordar lo dispuesto por la Ley de Entrega Recepción del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 4 de noviembre de 2015. Esta Ley, reglamentaria del Artículo 165 de la Constitución Política del Estado, tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales los servidores públicos obligados, al separarse de su empleo, cargo o comisión, harán la entrega



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

---

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Fiscalización**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCF/02/2021**

recepción de los recursos humanos, materiales, financieros y demás asuntos que les hayan sido encomendados para el ejercicio de sus funciones.

En ese contexto, el artículo 3 del ordenamiento jurídico en cuestión, establece que sus disposiciones serán aplicables para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, de lo cual se desprende que para los efectos de dicho marco jurídico, deben considerarse como sujetos obligados diversos servidores públicos de las administraciones municipales, atendiendo a su estructura y funcionamiento.

En tal sentido, la citada legislación señala expresamente que estarán obligados a realizar la entrega recepción las personas titulares de las unidades administrativas, desde el nivel de jefe de departamento o su equivalente, hasta la persona titular del ente público; asimismo, estarán obligados aquellos servidores públicos que, sin desempeñar los cargos antes referidos, se determinen por el Órgano Interno de Control o por sus superiores jerárquicos, atendiendo la importancia de sus funciones, manejo de recursos públicos, personal a su cargo o resguardo de información.

**IV.-** Ahora bien, el Capítulo Segundo de dicha Ley establece todo un proceso para realizar la entrega recepción por los sujetos obligados, para lo cual se disponen los plazos específicos, las personas intervinientes y las formalidades a observar, tales como el levantamiento de un acta y la obligación de proporcionar determinada información que es de relevancia para este proceso.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Fiscalización**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCF/02/2021**

Según el artículo 19, entre la información que deberá anexarse se encuentra la relativa a los recursos financieros, incluyendo informes presupuestarios y estados financieros; los recursos materiales, que comprendan bienes inmuebles, infraestructura, construcciones en proceso y bienes muebles, así como los sistemas electrónicos y otros activos intangibles, incluyendo las claves para su acceso.

Un importante mecanismo que prevé la Ley en estudio, es precisamente la oportunidad que tiene la persona receptora para hacer observaciones respecto del contenido del acta, así como de la información que se anexe en el proceso de entrega recepción<sup>1</sup>; estas observaciones deberán hacerse del conocimiento del Órgano Interno de Control de que se trate, el cual, dentro de los quince días naturales siguientes, deberá determinar la procedencia de las observaciones y, en su caso, notificar al servidor público que hizo la entrega para que realice las aclaraciones pertinentes.

Como consecuencia del ejercicio anterior, el Órgano Interno de Control verificará lo señalado por las partes y resolverá lo que a derecho proceda; para lo cual, en caso de advertir alguna irregularidad, deberá proceder conforme a sus atribuciones y obligaciones señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**V.-** Una vez analizado lo anterior, esta Comisión considera que la Auditoría Superior del Estado no es la autoridad idónea para intervenir en el proceso de transición

<sup>1</sup> Según el artículo 25 de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Chihuahua, la persona receptora tiene un plazo de 30 días para realizar estas observaciones.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

---

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Fiscalización**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCF/02/2021**

manifestado por la iniciadora. En todo caso, dicha Auditoría Superior deberá intervenir en el proceso de fiscalización para la revisión de la cuenta pública, el cual, en su curso ordinario, comenzará a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente.

En ese tenor, en razón de que existe todo un proceso de entrega recepción regulado por la Ley, en donde además no es la Auditoría Superior del Estado quien interviene, sino que son los Órganos Internos de Control de los sujetos obligados quienes participan en esta etapa, es que se considera que la iniciativa no puede ser aprobada en los términos en que se encuentra planteada.

No obstante lo anterior, no pasa desapercibido por esta Comisión que el ejemplo del Municipio invocado en la propuesta, hace reflexionar respecto a la necesidad que existe para que los procesos de entrega recepción en todos los Municipios del Estado se desarrollen conforme a derecho. Asimismo, es de referir que en el momento oportuno, este cuerpo colegiado hará las recomendaciones pertinentes a la Auditoría Superior del Estado respecto al proceso de fiscalización que realice en este rubro, así como al Programa Anual de Auditoría que se presente.

Por último, para los efectos mencionados en estos considerandos, se estima oportuno hacer mención sobre la necesidad de que todos los Municipios del Estado cuenten con la conformación de sus Órganos Internos de Control, siendo este un pilar fundamental en el Sistema Estatal Anticorrupción.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Fiscalización**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCF/02/2021**

En ese contexto, por los razonamientos antes vertidos, quienes integramos esta Comisión consideramos que no es de aprobarse la iniciativa en análisis, por lo que nos permitimos someter a consideración del Pleno el presente Dictamen con carácter de:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, determina que no es de aprobarse la iniciativa presentada por la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la cual proponía instruir a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para que en uso de sus facultades y atribuciones, realizara las acciones necesarias para asegurar la transición de cuentas entre los gobiernos municipales salientes y entrantes, considerando las situaciones ocurridas que ponen en riesgo la operación financiera de los municipios. Lo anterior, toda vez que de conformidad con la Ley de Entrega Recepción del Estado de Chihuahua, la Auditoría Superior del Estado no es la autoridad idónea para intervenir en este proceso.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore el Acuerdo en los términos que corresponda.

**D A D O** en Sala de Plenos del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

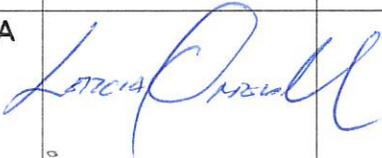
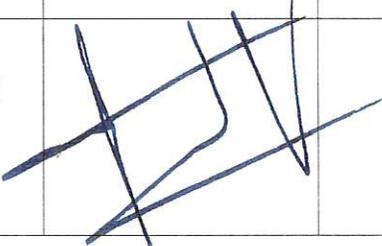
"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Fiscalización**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCF/02/2021**

Así lo aprobó la Comisión de Fiscalización, en reunión de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintiuno.

**POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. LETICIA ORTEGA MÁÑEZ PRESIDENTA			
 DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ SECRETARIA			
 DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ VOCAL			
 DIP. SAUL MIRELES CORRAL VOCAL			
 DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGSA VOCAL			



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**Comisión de Fiscalización**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCF/02/2021**

	<b>DIP. NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ VOCAL</b>			
	<b>DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ VOCAL</b>			

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DCF/02/2021 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.